

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

1º de diciembre de 2010

Español

Original: inglés

Décima Reunión

Ginebra, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

Tema 10 del programa

Ampliación de la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención

Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de las actividades relativas a las minas y la aplicación de la Convención

Presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen

Antecedentes

1. Uno de los resultados más significativos de la Cumbre de Cartagena por un mundo libre de minas, celebrada en 2009, fue el gran interés expresado por los Estados partes, entre otros, en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales y la aplicación del artículo 6. Los interesados en la aplicación han señalado que la falta de recursos es uno de los principales obstáculos para que los Estados partes cumplan sus obligaciones en lo que respecta a la asistencia a las víctimas, la remoción de minas y, en algunos casos, la destrucción de existencias.
2. En el Plan de Acción de Cartagena, los Estados partes señalan que "... son conscientes de que el cumplimiento de sus obligaciones exigirá compromisos políticos, financieros y materiales sustanciales, que dependerán tanto de los compromisos nacionales como de la cooperación y la asistencia a nivel internacional, regional y bilateral, de conformidad con las exigencias del artículo 6".
3. Las 19 medidas de la sección sobre la cooperación y asistencia internacionales son las medidas que todos los Estados partes y los demás agentes competentes para la aplicación deberían adoptar en apoyo de la aplicación de la Convención en las zonas afectadas. En las medidas se destaca en particular la importancia de localizar y determinar las necesidades, darlas a conocer y prestar apoyo a los Estados partes para satisfacer esas necesidades, como condiciones para la aplicación efectiva del artículo 6.
4. Se prepararon dos documentos de debate sobre la cooperación y la asistencia internacionales en materia de remoción de minas y asistencia a las víctimas, respectivamente, para una sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio, durante la semana del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones. Esta separación se debió a que la remoción de minas y la asistencia a las víctimas tienen calendarios diferentes, conciernen a

agentes nacionales e internacionales diferentes y están relacionadas con marcos institucionales y normativos nacionales y partidas presupuestarias diferentes. Los intentos de abordar dos temas tan dispares bajo el epígrafe común de "Actividades relativas a las minas" pueden confundir más que aclarar las cuestiones fundamentales y las necesidades verdaderas. La decisión de separar los debates fue bien recibida, puesto que se convino en que ello permitía debates más pertinentes y sustantivos sobre los temas respectivos.

5. La sesión extraordinaria hizo patente la firme determinación de los Estados partes y los demás agentes fundamentales de abordar las cuestiones del artículo 6 de manera específica y sistemática, así como su gran interés en ello. Si bien la cooperación y la asistencia internacionales han estado en el programa de todas las reuniones oficiales y oficiosas sobre la Convención, se han debatido a menudo de manera fragmentada y ha resultado difícil examinar las cuestiones centrales de forma exhaustiva.

6. Dos grupos oficiosos de contacto sobre la movilización y la utilización de recursos y la vinculación de las actividades relativas a las minas con el desarrollo han abordado durante algunos años diversos aspectos de la cooperación y la asistencia. Los debates en ambos grupos de contacto han tenido como resultado aportaciones importantes a los Estados partes sobre las cuestiones relativas a los recursos. Sin embargo, su carácter oficioso y el hecho de que las reuniones se celebraran al margen de las sesiones plenarias han limitado la asistencia, en particular de las delegaciones pequeñas, que suelen ser las de los países afectados por las minas.

7. Los debates sobre la cooperación y la asistencia internacionales durante la Cumbre de Cartagena y después de ella demuestran que hay razones de peso para que ocupen un lugar central en la labor de aplicación, es decir, que se celebren en las Reuniones de los Estados Partes y durante la labor entre períodos de sesiones. Es necesario también asegurar la continuidad de los debates, así como cierto grado de control y responsabilidad institucionales para llevarlos adelante.

8. Los coordinadores de ambos grupos de contacto, el Canadá y Noruega, han indicado que es posible que supriman los grupos oficiosos de contacto en apoyo de una nueva estructura en las sesiones plenarias para abordar las cuestiones relativas a los recursos. Ello podría contribuir a centrar las consultas de los Estados partes en la manera de ajustar las necesidades a los recursos. Como ambos grupos de contacto son oficiosos, no será necesario que los Estados partes adopten ninguna decisión.

Cuestiones que se deben abordar

9. Los debates celebrados antes de la Cumbre de Cartagena y durante ella, en la sesión extraordinaria de 25 de junio, en los grupos de contacto, en diversos talleres y en otras ocasiones han contribuido a que se centre la atención en algunas cuestiones fundamentales que los Estados partes y otros agentes de la aplicación deberían abordar de manera concertada y sistemática. La sección sobre la cooperación y asistencia internacionales del Plan de Acción de Cartagena ofrece a los Estados partes una lista completa de cuestiones que sería beneficioso que se trataran de forma sistemática en las reuniones oficiosas y oficiales sobre la Convención.

10. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción es el marco principal para determinar y movilizar los recursos para las actividades relativas a las minas. Las reuniones sobre la Convención son algo más que las sesiones tradicionales sobre promesas de contribuciones, puesto que ofrecen a todos los agentes de la aplicación numerosas oportunidades de interacción oficial y oficiosa directa, información actualizada exhaustiva y debates sinceros sobre las necesidades, las estrategias y los enfoques eficaces de las

actividades relativas a las minas. Por lo tanto, las reuniones oficiales y oficiosas contribuyen a mantener en un nivel bajo el riesgo de que se produzca un desfase en la aplicación de las actividades relativas a las minas, entendido como la diferencia cada vez mayor entre las intenciones y las actividades para afrontar el problema.

11. A fin de reforzar la gran atención prestada a la aplicación, que ha sido la característica principal de las reuniones sobre la Convención, los debates sobre los recursos, la cooperación y la asistencia se deberían centrar en las medidas concretas que todos los Estados partes y los demás agentes fundamentales de la aplicación podrían adoptar para mejorar los sistemas y los procedimientos de determinación, movilización y suministro de recursos monetarios y no monetarios para satisfacer las necesidades advertidas. Además, los debates se deberían centrar en la manera de orientar estos sistemas hacia la utilización eficiente y eficaz de los recursos para aumentar al máximo su efecto humanitario y en el desarrollo.

12. En los debates sobre los recursos celebrados en los últimos años y, en particular, durante la sesión extraordinaria de 25 de junio se han señalado varias cuestiones que, de ser abordadas de manera sistemática y constructiva, por la comunidad de la aplicación, pueden ser cruciales para el éxito de los programas actuales y futuros de actividades relativas a las minas. Esas cuestiones son las siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia de todos los aspectos de la transferencia de recursos financieros de los proveedores a los receptores, con el fin de reducir los retrasos y los costos adicionales;
- b) Descubrir los obstáculos y las oportunidades para aumentar la eficacia de la cooperación Sur-Sur, triangular y entre los Estados afectados;
- c) Aclarar las funciones y las responsabilidades de los diferentes agentes de la aplicación, a saber, las autoridades nacionales, las Naciones Unidas, el CICR, las organizaciones no gubernamentales de actividades relativas a las minas y los agentes del sector privado;
- d) Adoptar medidas para fortalecer la implicación nacional y la movilización de recursos nacionales para las actividades relativas a las minas;
- e) Adoptar medidas para calibrar la magnitud de los problemas y determinar los recursos necesarios para afrontarlos y darlos a conocer de manera coherente;
- f) Adoptar medidas para asegurar una financiación previsible y sostenible de las actividades relativas a las minas;
- g) Mejorar la integración de las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo a largo plazo;
- h) Hallar nuevos modelos de cooperación entre los Estados afectados y los proveedores de recursos de todos los sectores;
- i) Determinar formas innovadoras de movilizar recursos para las actividades relativas a las minas dentro y fuera de los Estados y las zonas afectados;
- j) Recabar la participación de los prestatarios y las fuentes no tradicionales de apoyo a las actividades relativas a las minas, como la inclusión de la remoción de minas como costo de inversión en los proyectos de infraestructura;
- k) Preparar modelos para proyectar los costos económicos, sociales y de desarrollo de la contaminación por minas y la exclusión de los supervivientes de la sociedad y del sector económico;

- l) Dar más transparencia a los informes sobre el apoyo para la asistencia a las víctimas;
- m) Mejorar la comprensión de lo que se necesita para ser un Estado parte "... en condiciones de prestar apoyo"; y
- n) Establecer relaciones con otros instrumentos internacionales pertinentes y desarrollar el potencial para optimizar la movilización de recursos.

Consideraciones y conclusiones

13. Los Estados partes y la comunidad de la aplicación en general convienen en que es necesario oficializar los debates sobre el artículo 6 y los recursos, y en que estos se deben celebrar en las sesiones plenarias de las reuniones oficiales y oficiosas. Ello se puede llevar a cabo de diversas maneras y la decisión final al respecto se debería adoptar en el contexto más amplio de la revisión del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones.

14. En cualquier decisión que se adopte sobre una nueva estructura se debería tomar en consideración la capacidad de los Estados partes para asumir funciones de Copresidentes y Correlatores en los próximos años.

15. La experiencia a lo largo de los años demuestra la importancia práctica y sustantiva del apoyo de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a los Comités Permanentes y los grupos oficiosos de contacto.

Recomendación

16. La cooperación y la asistencia efectivas serán fundamentales para la aplicación de la Convención en los próximos años. Los Estados partes deberían tener en cuenta esta importancia en sus esfuerzos por aplicar el Plan de Acción de Cartagena hasta 2014, colocando la cuestión en un lugar central de sus debates. El Programa de Trabajo entre períodos de sesiones, incluidas las reuniones de los Comités Permanentes, ha resultado eficaz para recabar la participación de los Estados partes y el resto de la comunidad de la aplicación en debates específicos sobre cuestiones fundamentales. Por lo tanto, el establecimiento de un nuevo Comité permanente sobre el artículo 6 en 2011 y la supresión de los dos grupos oficiosos de contacto parecen la mejor manera de asegurar los progresos sobre la cuestión del ajuste entre las necesidades y los recursos.
